

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL Doncello - Caquetá, Enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: 182474089001-2021-00302-00.
DEMANDADO: CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA.
DEMANDANTE: GUILLERMO LEON CABRERA SILVA.
APODERADO: JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ.

OBJETO DE DECISION:

Revisada la demanda de la referencia, se verifica que este despacho es competente para conocer de la misma en razón del contenido del artículo 18, art. 25 inciso 3 del Código General del Proceso, se trata de proceso declarativo verbal de menor cuantía conforme artículo 25 Ibidem.

La referida petición, se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 368 y subsiguientes del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL de Menor Cuantía incoada por el señor GUILLERMO LEON CABRERA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.625.545, representado por su apoderado judicial el doctor JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.132.812 y Tarjeta Profesional No. 54696 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la señora CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.737.185.

SEGUNDO: Désele a esta demanda DECLARATIVA VERBAL el trámite establecido para dichos procesos en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso, por la naturaleza del asunto.

TERCERO: Córrase TRASLADO de la demanda, a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, contados a partir de la Notificación, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado ALBERTO VARGAS RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.132.812 y Tarjeta Profesional No. 54696 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor GUILLERMO LEON CABRERA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.625.545, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, enero 27 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.